Guía básica tramitación prestaciones por desempleo por ERTES COVID-19

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de Septiembre

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

CONSIDERACIONES PREVIAS: ¿Qué debe hacer la empresa a partir del 1 de octubre?

Qué debe hacer la empresa cuyos trabajadores sigan en ERTE a partir del 1 de octubre	1º Comunicar, lo antes posible, y en todo caso **antes del 20 de octubre** los **periodos de inactividad** de los trabajadores en el mes de septiembre (y anteriores si estuvieran pendientes).
	2º Presentar **solicitud colectiva**, antes del 20 de octubre.
	3º Para el pago, la empresa comunicará a la entidad gestora, **a mes vencido**, los periodos de actividad e inactividad del mes inmediato anterior.

Además, **para la actuación inspectora**, la empresa ha de remitir con **carácter previo**, las modificaciones en el calendario y horario de trabajo (Artículo 298, TRLGSS y OM ESS 982/2013).

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Solicitud colectiva de prestaciones por desempleo derivadas de ERTEs por COVID-19

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Tramitación de la solicitud colectiva de los ERTE desde el 1 de octubre de 2020.

Quién	La **empresa o la asesoría laboral encargada del trámite**	Simplifica el procedimiento frente a la solicitud individual.
Dónde	**En la sede electrónica** del SEPE	Garantiza el registro y el seguimiento de la solicitud. Se remite a la unidad de gestión de la provincia según el CCC del centro de trabajo.
Cómo	En la **plantilla** formato Excel **SOLICITUD COLECTIVA**	Incorpora un filtro de control de validación de los campos. Si no está correctamente cumplimentada se rechaza.
Cuándo	**Antes del 20 de octubre**, para los trabajadores que estén en inactividad total o parcial a 1 de octubre. Se consignará como **fecha de inicio el 1 de octubre** En el **plazo de 15 días** hábiles desde la fecha de efectos, cuando sean afectados al ERTE trabajadores en fechas posteriores. La **fecha de inicio será el primer día que les afecte la medida**.	Se aplica la regla general del artículo 268 del TRLGSS .

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Comunicación de actividad al SEPE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

¿QUÉ ACTIVIDAD SE COMUNICA AL SEPE?

- Si la persona trabaja días completos (con la misma jornada que tuviera antes del ERTE), se comunicarán los **días de actividad** reales.

- Cuando realice una jornada diaria inferior a la que tuviera previa al ERTE, se comunican los **días de actividad equivalente**.

- Si combina días de trabajo completo y días de trabajo con jornada inferior, se comunicarán los periodos de actividad reales y se complementarán con los de actividad equivalente.

https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados

¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente **fórmula**:

$$\text{DAE} = \frac{\textbf{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\textbf{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

En caso de fracción, se redondea según reglas generales.

Cuando se combinen días de actividad e inactividad, los intervalos de actividad equivalentes se distribuirán entre las fechas en que haya habido actividad real.

Cuando haya actividad todos los días, con jornada reducida, los días de actividad equivalentes se harán coincidir con los últimos días del mes/periodo al que haga referencia la comunicación, que hubiesen sido laborables para el trabajador.
Los días de inactividad se marcan empezando a partir del primer día laborable del mes.

Cuando alguno/s de los intervalos de inactividad que se comuniquen afecte a **menos de cinco días laborables** consecutivos, deberá indicarse la aplicación del coeficiente 1,25

¿Como se calculan los días de actividad equivalente (DAE)?

Se calculan con la siguiente **fórmula**:

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

EJEMPLO 1
Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:
Trabaja 4 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.
Trabaja 8 horas el día 15.
Trabaja 4 horas los días 16 y 17.
El total de horas realizadas son 32, que equivalen a 4 días (32/8).
El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros tres días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 6 de octubre.

EJEMPLO 2
Trabajador con jornada previa de 4 horas diarias:
Trabaja 2 horas diarias los días 4, 5, 6 y 7.
Trabaja 8 horas el día 15.
Trabaja 1 hora los días 26 y 27.
El total de horas realizadas son 18, que equivalen a 4,5 días (18/4) que se redondean a 5.
El día 15 ha de marcarse necesariamente como día de actividad. Los otros cuatro días de actividad equivalente se podrían asignar, p.ej., al intervalo del 4 al 7 de junio; o distribuir dos entre el 4 y el 7 y dos entre el 26 y 27; o tres entre el 4 y el 7 y 1 entre el 26 y 27.

EJEMPLO 3
Trabajador con jornada previa de 8 horas diarias:
Trabaja 4 horas diarias durante el mes de octubre, 22 días hábiles, 88 horas, que equivalen a 11 días laborables.
Suponen 11 días laborables, que se harán constar en el calendario del 16 al 30 de octubre.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Comunicación de actividad al SEPE
ERTEs a partir del 1 de octubre de 2020

¿CÓMO SE COMUNICA AL SEPE?

- A través de un fichero XML con la comunicación de periodos de actividad e inactividad.

  https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados

¿CUÁNDO SE COMUNICA?

- Entre los días 1 y 20 del mes natural siguiente.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Pautas utilización ficheros XML

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Pautas utilización XML (I)

MUY IMPORTANTE

- **No es necesario comunicar periodos** respecto de un trabajador si se ha mantenido en **situación ininterrumpida de inactividad** desde el 1 de octubre (o fecha posterior de inicio).

- **Una vez se hayan remitido periodos de actividad respecto de un trabajador, tendrán que seguir enviándose en los meses sucesivos** en los que el trabajador deba percibir prestación, hasta la extinción del ERTE. **En caso contrario la prestación quedará en baja.**

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Pautas utilización XML (II)

MUY IMPORTANTE

Una vez remitido el fichero para un trabajador y un mes determinado, **solo es posible rectificar el envío antes de que sea procesado,** enviando un nuevo fichero.

- *Si se rechaza el nuevo fichero, deberá ponerse en contacto con la correspondiente dirección provincial del SEPE.*

- Para evitar errores, los **periodos de actividad se han de comunicar a mes vencido**, respecto al mes natural inmediato anterior.

  Excepcionalmente, pueden remitirse en el mismo mes al que hagan referencia, siempre que no vaya a haber cambios en los datos.

- **Es posible remitir dos ficheros en un mismo mes**. En ese caso, tienen que enviarse por orden cronológico.

  Para comunicar, respecto a los mismos trabajadores, periodos de actividad de dos meses distintos, o de un mismo mes cuando parte del mes esté afectado por un ERTE y parte por otro ERTE distinto. En este último caso, se ha de remitir la solicitud colectiva antes de comunicar el segundo XML que corresponda al nuevo ERTE.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

Pautas utilización XML (III)

- Se consignarán las siguientes **claves según la situación del trabajador** en cada uno de los días de los meses de actividad comunicados:

01 Días no trabajados en el mes/periodo

Días de pago de la prestación

02 Días sin actividad laboral por no acudir al llamamiento los trabajadores fijos discontinuos

Excluidos del pago de la prestación

03 Días trabajados en el mes/periodo

Excluidos del pago de la prestación

04 Días de IT y de maternidad/paternidad

Excluidos del pago de la prestación por este sistema

05 Descanso semanal

Días de pago de la prestación

06 Vacaciones anuales retribuidas

Excluidas del pago de la prestación

- Más información en la sede electrónica del SEPE

https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=comunicados

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE